



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00449

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONFÍA EMPRESARIAL S.A.S
DEMANDADO: DANIEL STIVEN BERMÚDEZ ROMERO
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00449-00

La parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **CONFÍA EMPRESARIAL S.A.S**, en contra de **DANIEL STIVEN BERMÚDEZ ROMERO**, ha presentado a través de su apoderada judicial, vía correo electrónico al Despacho memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, declarando la terminación del proceso por dicho concepto.

Consecuente a ello, se ordenará archivo del proceso.

No hay lugar a levantar medidas cautelares toda vez que las mismas no fueron decretadas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO** adelantado a través de apoderada judicial por **CONFÍA EMPRESARIAL S.A.S** NIT. 901529127-7, en contra de **DANIEL STIVEN BERMÚDEZ ROMERO** CC. 1.005.090.487, de conformidad con lo establecido en el artículo



461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

21 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4ef41a931ee439978fcb2128a0f07818f7536e16c0b08700aa1d80649bc248**

Documento generado en 20/11/2023 10:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>